

Art. 4.— Una vez emitidos los Vales Certificados previstos en este Decreto, serán entregados al Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana con los requisitos y para los fines indicados en la Ley Orgánica del Banco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 5549, que concede la nacionalidad dominicana al señor Samuel Kurz y a su esposa señora Helene Kraus de Kufz.— G. O. Nº 6887, del 25 de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5549.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía han elevado el señor Samuel Kurz, mayor de edad, casado, de profesión empleado, natural de Kolomea, Polonia, domiciliado y residente en el kilómetro 2½ de la Avenida San Martín, de Ciudad Trujillo y su esposa Helene Kraus de Kurz, mayor de edad, ocupada en los quehaceres domésticos, natural de Mecin, Checoslovaquia, domiciliada y residente en el kilómetro 2½ de la Avenida San Martín de Ciudad Trujillo, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización.

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTA la Ley Nº 1683 sobre Naturalización, de fecha 16 de Abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6782;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido los requisitos legales, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Samuel Kurz y Helene Kraus de Kurz, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sus respectivas cartas de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de

Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105^o de la Independencia, 86^o de la Restauración y 19^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 5550 que concede la nacionalidad dominicana a la señora Amanda Yege de Yabra.— G. O. N^o 6887, del 25 de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5550.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3^o de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado la señora Amanda Yege de Yabra, mayor de edad, casada con el señor Manuel Yabra, dominicano por previa naturalización, ocupada en los quehaceres domésticos, natural de Trípoli, Líbano, de nacionalidad libanesa, domiciliada y residente en la casa N^o 1 de la calle Doctor Delgado de Ciudad Trujillo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia, y especialmente la autorización del marido;

VISTA la Ley N^o 1683 sobre Naturalización de fecha 16 de Abril de 1948;

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a la señora Amanda Yege de Yabra, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105^o de la Independencia, 86^o de la Restauración y 19^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.